



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0131-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	JUAN CARLOS VILLARREAL UCROS y TAHIMI DEL ROSARIO CACERES HERNANDEZ .

INFORME SECRETARIAL, Soledad, marzo 13 de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvasse proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores JUANCARLOS VILLARREAL UCROS Y TAHIMI DEL ROSARIO CACERES HERNANDEZ, mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al agente del Ministerio Público y córrase el traslado respectivo.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentales las obrantes a folios 3 – 4 del plenario.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la Dra. INES GARCIA GARIZABALO, 32.825.208. y TP. 93.336., del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio.

ad presente por el Jueza se
por estado 42

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

jueza

día mbg 02

del año 2020

La Secretaria del Juzgado

En Soledad